

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ministerio de Marina

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Los Gobiernos de Alemania y de Austria-Hungría han comunicado al de España, en nota recibida el día 31 de Enero actual, lo siguiente:

«Los Imperios Centrales y sus aliados cortarán todo tráfico marítimo de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, y á este efecto impedirán, á partir del 1.º de Febrero de 1917, toda navegación y por todos los medios, en una zona de prohibición determinada.

En ejecución de este propósito, se procederá sin otro aviso y por cualquier arma á la interrupción de todo tráfico marítimo alrededor de la Gran Bretaña, de Francia y de Italia, así como en el Mediterráneo Oriental en las zonas de prohibición indicadas á continuación:

1) Zona de prohibición de paso:

La línea que limita esta zona se extiende á una distancia de 20 millas de la costa holandesa hasta el buque faro británico Terschelling; sigue el meridiano del buque faro Terschelling hasta Ubsire; después pasa por el punto 62º Norte y 0º longitud hasta

62º Norte y 5º Oeste; alcanza un punto situado tres millas al Sur de la punta meridional de las islas Faroe, pasa por el punto 62º Norte y 10º Oeste al punto 61º Norte 15º Oeste, continúa de 57º Norte 20º Oeste hasta 47º Norte 20º Oeste al punto 43º Norte 15º Oeste y sigue el paralelo de latitud 43º Norte hasta 20 millas del cabo de Finisterre y se extiende finalmente á una distancia de 20 millas de la costa septentrional de España hasta la frontera francesa.

2) El Mediterráneo es declarado zona de guerra.

Quedan, sin embargo, á la navegación neutral, las aguas al Oeste de la línea que va del punto de «Espiguette» al punto de 38º 20' Norte y 6º Este, así como al Norte y al Oeste de una zona que se extiende en una anchura de 60 millas de la costa del Norte de Africa á partir de 2º Oeste.

Esta zona comunica con Grecia por un paso de 20 millas de ancho al Norte respecto al Este de la línea siguiente: 38º Norte y 6º Este á 38º Norte y 10º Este, á 37º Norte y 11º 30' Este, á 34º Norte y 11º 30' Este á 34º Norte y 22º 30' Este. De este punto comunica con las aguas territoriales de Grecia una faja de 20 millas de ancho al Oeste de los 20º 30'.

Los buques neutrales que naveguen en los parajes en cuestión lo harán á su propio riesgo y peligro.

Han sido adoptadas disposiciones á fin de que sea concedido un plazo conveniente á los buques neutrales destinados á puertos de una zona prohibida que se encuentren el 1.º de Febrero en las proximidades de ésta. Sin embargo, sería de la mayor urgencia que por todos los medios posibles los buques en cuestión fuesen prevenidos y dirigidos á otra parte. Los buques neutrales fondeados en los puertos de las zonas prohibidas tendrán la misma facultad de salir de ellos, con tal que aparezcan antes de la fecha de 5 de Febrero y sigan la ruta más corta para llegar á aguas libres.

Madrid, 31 de Enero de 1917. — El Director general de Navegación, Ignacio Pintado.

(*Gaceta* del 1 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Subsistencias

CIRCULARES

Ante la errónea y distinta interpretación dada á la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado sobre abastecimiento de carbón y por lá que con carácter general se concede combustible á precio de tasa á las fábricas de gas y electricidad así como á las pequeñas industrias; y con el fin de que unas y otras al propio tiempo que envíen sus pedidos soliciten en forma debida la declaración de la Junta Central de Subsistencias que se ha reservado conocer y resolver en cada caso del derecho á usar de tal beneficio, he acordado hacer saber á las fábricas establecidas en esta provincia las advertencias siguientes: 1.ª Las peticiones, que serán cursadas é informadas por esta Junta provincial, contendrán: (a) todos los correspondientes particulares comprendidos en la referida Real orden de 14 de Diciembre; (b) declaración y justificantes de la cantidad y precio á que aplican su producción de fluido y determinación de si su aplicación es al servicio público, doméstico ó industrial; (c) precios á que vendían el cok en el primer semestre de 1914 y precio á que, por virtud de la tasa establecida por la Real orden de 19 del referido mes de Diciembre, se entrega al consumo doméstico; (d) precio de venta del fluido hoy y el que tenían fijado en los primeros meses del referido año 1914.

2.ª Entre tanto que la fábrica obtiene tal declaración, que esta Junta provincial y el Comité procurarán se tramite con la mayor rapidez, las entidades ó particulares interesados, continuando la relación comercial que con sus proveedores hubiesen mantenido, se abastecerán de combustible por su cuenta del mismo modo que lo hubieren hecho con anterioridad á la publicación de la referida soberana disposición, ó en la forma que más convenga á sus intereses; y

3.ª Una vez obtenida la declaración á que se refiere la prevención 1.ª, las fábricas harán sus pedidos en forma reglamentaria

á esta Junta provincial que los cursarán inmediatamente á la Oficina Central de Abastos y esta á su vez los distribuirá entre las cuencas mineras con arreglo al plan aprobado por la Junta Central en 27 del corriente.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyas localidades y términos municipales radiquen fábricas de gas y electricidad, así como industrias carboníferas, tan pronto reciban este BOLETÍN harán saber con urgencia y por comunicación las anteriores prevenciones á los dueños ó representantes de dichos Centros fabriles é industriales.

Logroño, 3 de Febrero de 1917.

El Gobernador Presidente,
Manuel de la Torre y Quiza

XXXXXXXX

El Ilmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, me dice con fecha 29 de Enero último lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de esa Junta provincial de su digna presidencia á los fines oportunos, que ha quedado sin efecto el plan de abastecimiento de carbón para uso doméstico y pequeña industria acordado en dos del corriente, por haber sido sustituido con el que la Junta Central de Subsistencias aprobó en sesión celebrada el día 27 del actual y que á continuación se detalla:

Cuenca minera de Asturias.—Provincias que debe abastecer.—Alava, Avila, Barcelona, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Lugo, Madrid, Navarra, Oviedo, Orense, Pontevedra, Segovia, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Cuenca de León.—Provincias que debe abastecer.—Avila, Coruña, Logroño, Lugo, León, Orense, Pontevedra, Soria, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Cuenca de Puertollano.—Provincias que debe abastecer.—Albacete, Badajoz, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara, Jaén, Madrid, Segovia y Toledo.

Cuenca de Córdoba.—Provincias que debe abastecer.—Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba

Granada, Jaén, Málaga, Madrid y Sevilla.

Cuenca de Palencia.—Provincias que debe abastecer.—Alava, Burgos, Madrid, Palencia, Santander y Valladolid.

Cuenca de Utrilla (Teruel).—Provincias que debe abastecer.—Barcelona, Huesca, Navarra, Teruel y Zaragoza.

Cuenca de Cataluña.—(Figols).—Provincias que debe abastecer.—Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Cuenca de Baleares.—Encargada del abastecimiento de estas islas.

Nota adicional.—Aunque las provincias de Castellón, Canarias, Huelva, Murcia y Valencia se surten para el servicio doméstico del carbón de sus fábricas de gas y principalmente del carbón extranjero, sin embargo todas las minas contribuirán a su abastecimiento en la proporción debida y en tanto que lo consienta su respectiva producción.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Logroño, 4 de Febrero de 1917.

El Gobernador Presidente,
Manuel de la Torre y Quiza

Junta de Servicios municipales de Tetuán

CONCURSO

Hallándose vacante la plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas, se anuncia su

provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español ó marroquí.
- b) Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía, adquiridos en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella; pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente se fije por la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. las obligaciones del cargo serán las similares de los Médicos municipales de España y las que le encargue la Junta.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la componga y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

Administración Provincial

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir á la brevedad posible, certificación en la que se haga constar el tipo medio del jornal de un bracero en la respectiva localidad.

Logroño, 3 de Febrero de 1917.
—El Presidente, Roberto Enciso.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

275

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Noviembre último, número 249, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á segunda subasta en las fechas que se expresan y tipo de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes, con residencia en esta Capital, del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación, la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 31 de Enero de 1917.
—Santiago Herreras.

**

RELACIÓN de los montes en los cuales se subasta el aprovechamiento de caza con arreglo al pliego de condiciones mencionado

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de escopetas	TASACIÓN — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Hora	
Agoncillo	Dehesa-Aracanta	Agoncillo	15	750	15	Febrero	11	Las tasaciones consignadas se refieren al total de los 5 años forestales 1916 á 1917; 1917-1918; 1918 á 1919; 1919-1920; 1920-1921 que es el plazo del arrendamiento de este disfrute.
Aguilar	Monegro	Aguilar	5	250	15	Id.	11	
Bezares	Las Santas y Dehesa	Bezares	5	250	15	Id.	11	
Enciso	Umbría	Enciso	5	500	15	Id.	11	
Grañón	Carrasquedo	Grañón	5	250	15	Id.	11	
Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	5	250	15	Id.	9	
Medrano	Dehesa Carrascal	Medrano	4	200	15	Id.	11	
San Torcuato	Negro	San Torcuato	5	500	15	Id.	11	

Logroño, 31 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe de la Región, E. Torre Bayo.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Logroño

284

Rectificación á la relación de los cupos de consumos correspondientes al año 1917, publicados en el número 293 del BOLETÍN OFICIAL del 30 de Diciembre de 1916.

AYUNTAMIENTOS	CUPO de consumos y alcoholes		IMPORTE de las obligaciones de 1.ª enseñanza		IMPORTE de los recargos de la contribución rústica y urbana		DIFERENCIA				CUPO LÍQUIDO á ingresar por los Ayuntamientos	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	De más que aumenta el cupo		De menos que disminuye el cupo			
							Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.		
Aldeanueva de Ebro.	4212	09	5393	72	3885	73	1507	99	»	»	5720	08
Corporales y Morales.	391	95	625	»	781	67	»	»	156	67	235	28
Navarrete.	2851	47	2612	48	4708	36	»	»	2095	88	755	59
TOTALES.	7455	51	8631	20	9375	76	1507	99	2252	55	6710	95

Logroño, 31 de Enero de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Carlos García del Valle.

Administración de Contribuciones

Contribución industrial

CIRCULAR

277

El artículo 121 del Reglamento de la Contribución industrial dispone, en su apartado 2.º, que los Sres. Alcaldes habrán de comprobar por medio de sus dependientes, en el término de tercero día, las declaraciones de «alta» y «baja», informando por escrito, si se hallan conformes con la tarifa, clase y epígrafe á que corresponda la industria ejercida, y les impone la obligación, cuando las declaraciones resulten inexactas, de invitar al industrial á que las rectifique, ó á que reclame ante la Delegación de Hacienda dentro de los cuatro días siguientes á dicha invitación.

De resultar exacta la declaración presentada por el industrial, y después de sentadas en el Registro correspondiente, deberá incluir las en la relación que determina el artículo 125 del Reglamento, antes mencionado, y remitir esta relación—por duplicado—y las declaraciones originales, á la Administración de Contribuciones, precisamente el último día de cada mes. Cuando en el término municipal no se haya presentado en el mes ninguna declaración de «alta» ó «baja» deberá enviarse á la Administración certificación que así lo haga constar.

La aplicación de estos preceptos ha caído en desuso en la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia y, al restablecerla, cree esta Administración que debe hacer á los Sres. Alcaldes y Secretarios las siguientes advertencias:

1.ª A partir del corriente mes de Enero, las declaraciones de «alta» ó «baja» que presenten los industriales, habrán de sujetarse por lo que á las «altas» se refiere, al modelo que se publica á continuación, y, en lo referente á las «bajas», al que se publicó en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de Octubre del año último, sin que, en forma alguna se admitan otros, con el fin de poder dar á la tramitación de estos documentos la uniformidad debida.

2.ª La declaración de «alta» ó «baja» se registrará inmediatamente á su presentación, en el libro Registro correspondiente (artículo 120), firmándose por el Sr. Secretario la diligencia de presentación y entregando al presentador la mitad que le sirve de resguardo. Cuidará también de reseñar la cédula personal, y al cumplir este requisito habrá de tener presente que, la cédula del referido industrial, ha de ser en los que soliciten «baja» de la clase correspondiente á la cuota contributiva de la industria que hubieran ejercido, pero nunca de undécima clase. Si el industrial no se hallare provisto de la cédula que le corresponda, no por ello dejará de tramitarse la «baja» presentada, pero deberá darse cuenta á esta Administración á los efectos que procedan.

3.ª Tanto las declaraciones de «alta» como las de «baja» deberán ser comprobadas en el término de tercero día (art. 121). Si comprobada un «alta» no resultase ajustada á la tarifa, clase y epígrafe que corresponda á la industria declarada, se invitará al industrial á que la rectifique, ó, de no avenirse á ello, á que recurra ante la Delegación en el término del cuarto día.

Si comprobada una «baja» no resultara exacta, se acompañará al documento, certificación en que así se haga constar, para que pueda incoarse el correspondiente expediente de defraudación.

4.ª Precisamente en el último día de cada mes, se relacionarán las «altas» y «bajas» presentadas, y ambas relaciones—por duplicado—se remitirán á la Administración de Contribuciones en unión de los documentos originales.

Si en el transcurso del mes no se hubieren presentado «altas» ni «bajas», se remitirá certificación en que así se haga constar.

De unas y otras relaciones se devolverá un ejemplar con la diligencia de aprobación si procediera.

5.ª En los registros de «altas» y «bajas» que, por separado deben llevar los Ayuntamientos, se registrarán las declaraciones por riguroso orden de presentación, sin enmienda ni duplicidad en los asientos, cerrándose estos libros en fin de cada mes (artículo 125), y haciendo constar en la diligencia de cierre y en letra el número del último documento registrado.

Una última advertencia ha de hacerse antes de dar por terminadas estas instrucciones.

Dispone el Reglamento que los concesionarios de saltos de agua, deberán presentar una declaración en la que expresen si explotan por sí mismos la industria á que la fuerza del salto se aplique ó si los tienen arrendados á otra persona ó entidad, en cuyo caso, deben manifestar el nombre de ésta y la industria á que se aplica la fuerza de referencia.

Esta Administración observa que no se dá cumplimiento á este precepto, y, como de ello pudiera derivarse un posible perjuicio, tanto para el Tesoro, como para los particulares, intera de los Sres. Alcaldes y Secretarios que coadyuven á que la Administración tenga conocimiento de quienes sean los concesionarios de los saltos de agua que existan en sus respectivos términos municipales, y que consignen en las matrículas y en las declaraciones de «altas» y «bajas» de las industrias movidas por fuerza hidráulica no solo el nombre del industrial sino también el del propietario del salto que se aprovecha, cuando este haya sido objeto de arriendo.

Logroño, 26 de Enero de 1917.
—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Ayuntamiento de _____

Año de 19 _____

Alta.—Pueblos.

DECLARACIÓN que D. _____
(1) _____ esta población, calle de _____ núm. _____
presenta al Sr. Alcalde de _____ de la (2) _____
á que se va á dedicar desde el día (3) _____ de _____
y cuyos pormenores y local en que ha de establecerse son los siguientes:

(2) _____ á que se refiere esta declaración	CALLE Y NÚMERO DONDE SE ESTABLECE

Declara además:

Que para reponer sus establecimientos ó abastecer de primeras materias su fábrica, tiene un depósito cerrado al público en _____ y que las ventas de sus géneros se verificarán en el establecimiento que al efecto ha abierto en la calle de _____ número _____ (3) _____

Se halla matriculado en la clase _____ de la tarifa _____ por la industria de _____ satisfaciendo de cuota para el Tesoro _____ pesetas anuales.

El que suscribe está conforme con que la Administración reconozca por medio de sus agentes ó delegados, cuando estime conveniente (4) _____ en que va á ejercer la (2) _____ obligándose á dejarlos penetrar en él á cualquier hora del día,

de _____ de 19 _____

El Interesado,

Cédula número _____ clase _____ expedida en _____ á _____ de _____ de 19 _____

- (1) Vecino ó residente.
- (2) Industria, profesión, arte ú oficio.
- (3) En este lugar podrán hacerse cuantas declaraciones se estimen oportunas para la mejor determinación de la situación industrial.
- (4) Almacén, tienda ó fábrica.
- (5) En letra.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Presentada por duplicado en este día se anota al número (5) del Registro correspondiente, devolviendo el duplicado al interesado.

á de de 19

El Secretario del Ayuntamiento,

PROVIDENCIA El asistido de practicará la comprobación de este ALTA con arreglo á lo que dispone el artículo 121 del Reglamento.

El Alcalde,

DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN Personados en el local que se cita, y practicada la inspección, resultó

El El

PROVIDENCIA Inclúyase este ALTA en relación del presente mes y elévese á la Administración de cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento.

El Alcalde,

de de 19

Al Negociado de Industrial para su registro y liquidación, previo el examen consiguiente.

El Administrador,

Señor Administrador:

Examinada la presente declaración de ALTA y no encontrando en ella defecto alguno, se practica la siguiente liquidación

Presupuesto de

ALTA

Por meses contados desde el de inclusive

Cuota del Tesoro	Recargo municipal	TOTALpor ciento de cobranza	TOTAL	TOTAL GENERAL

que somete á la aprobación de V. S.

de de 19

El Oficial del Negociado,

Aprobada: remítase á la Intervención
El Administrador,

Tomada razón:

Intervenida:

de de 19

Vuelva al Negociado de Industrial para su registro y tramitación reglamentaria

El Administrador,

Señor Administrador:

Expedidos los recibos y entregados en la Intervención para su ingreso en Caja, y devuelto el duplicado de la relación á la Alcaldía, queda registrada este ALTA como adición á su respectiva matrícula, procediendo pase este documento á la Inspección para su comprobación reglamentaria.

de de 19

El Oficial del Negociado,

Conforme:
El Administrador,

(5) En letra.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Ayuntamiento de Año de 19

Alta.-Pueblos.

Don (1) esta población y domiciliado en la calle de número presenta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la adjunta declaración de la (2) á que se va á dedicar desde el día de de 19 y cuyos permores y local en que ha de establecerse son los siguientes:

(2) á que se refiere esta declaración	CALLE Y NÚMERO DONDE SE ESTABLECE

Declara además:

- 1.º Que para reponer sus establecimientos ó abstecer de primeras materias su fábrica, tiene un depósito cerrado al público en
- 2.º Que las ventas de sus géneros las verificará en el establecimiento abierto al efecto en la calle de número
- 3.º Que actualmente se halla matriculado en la tarifa clase por la industria de satisfaciendo de cuota para el Tesoro pesetas anuales.

(1) (2)

El que suscribe está conforme con que la Administración reconozca por medio de sus agentes ó delegados, cuando lo estime conveniente (4) en que va á ejercer la (5) á que esta declaración se refiere, obligándose á permitir la entrada en él á cualquier hora del día.

á de de 19

El Interesado,

Cédula número clase expedida en á de de 19

DILIGENCIA Presentada con su duplicado en este día, se anota al DE PRESENTACIÓN número (5) de Registro correspondiente, devolviéndose un ejemplar al interesado, conforme al artículo 120 del Reglamento.

á de de 19

El Secretario del Ayuntamiento,

- (1) Vecino ó residente.
- (2) Industria, profesión, arte ú oficio.
- (3) En este lugar podrán hacerse cuantas declaraciones se estimen oportunas para la mejor determinación de la situación industrial.
- (4) Almacén, tienda ó fábrica.
- (5) En letra.

Ayuntamiento Constitucional
DE
LUMBRERAS

74

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el 4.º trimestre del año último, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º de Octubre

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, habidos en la última semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre del año último.

Se acordó que al padrón de cédulas personales para 1917, se unan los documentos que se interesan en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Septiembre último.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil sobre la formación del padrón vecinal.

Fueron aprobados todos los pagos verificados por la caja de este Municipio, en el tercer trimestre último, importantes 4.781'59 pesetas.

En los días 8 y 15 no se celebraron sesiones por no concurrir ningún Sr. Concejál.

Sesión del día 22

Habiéndose obtenido por la Jefatura de Montes, las correspondientes licencias de leñas y pastos para 1916-17, se procede á distribuir las primeras en los términos de años anteriores.

El día 29 no se celebró sesión por no haber asunto alguno que resolver.

Sesión del día 5 de Noviembre

Se acordó que por el Recaudador de este Ayuntamiento se proceda á la cobranza del 4.º trimestre de consumos y canon.

Así bien se acordó reclamar á D. Inocencio Ruiz, el importe del arrendamiento de la casa Irunza.

Del mismo modo se acordó reclamar á los herederos de don Rufino Martínez, Depositario que fué de este Ayuntamiento, cuanto adeudan por alcances á este señor.

Igualmente se acordó reclamar á los herederos de D. Raimundo Ruiz, el importe de 99 pesetas á que asciende el débito por la compra del edificio «Lavadero» por el censo que gravita sobre el mismo.

En los días 12 y 19 no se celebraron las sesiones ordinarias, por no tener asuntos urgentes que ventilar.

Sesión del día 26

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en las últimas semanas.

Se acordó que en el reparto de consumos para el año de 1917, sólo sea este recargado con el 40 por 100 como municipal, en vista de la precaria situación que atraviesa el vecindario.

Sesión del día 3 de Diciembre

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la semana última.

Se acordó que el día 9 del actual se saque á pública subasta la teja sobrante perteneciente á este Ayuntamiento, haciéndose saber así al vecindario.

Sesión del día 10

En la sesión de este día se acordó citar en forma á los señores cuentadantes del ejercicio de 1895 á 1896, á fin de que ingresen en arcas las 308 pesetas, que por cédulas personales se hallan adeudando de aquél ejercicio, pues de lo contrario seguirá el expediente ejecutivo adelante.

Sesión del día 17

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la semana última.

Vista la comunicación del señor Juez municipal de esta villa, por la que reclama una relación de los tres mayores contribuyentes por territorial y uno por industrial, con el fin de que los mismos formen parte de la Junta del Jurado, se acordó que en la sesión próxima se dé cumplimiento á ella.

Sesión del día 24

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Fueron designados como mayores contribuyentes por territorial, los señores D. Félix Carnicero Velilla, D. Ramón Sáenz Torre y D. Bernardo Aceña Codes, y por industrial D. Wenceslao Aguirrebeña Alfaro, para la formación de las listas de jurados.

Así bien en la sesión de este día fueron clasificados como pobres para la asistencia gratuita de Médico-farmacéutico en el año 1917, los señores D. Silvestre Ibáñez, D. Ramón Sáenz, D. Rufino Zaldivar, D. José Tejada y D.ª Eugenia Jiménez.

Sesión del día 31

Fueron aprobados todos los pagos verificados por la caja de este Municipio durante el 4.º trimestre del año actual, ascendentes á la suma de 4.547'63 pesetas.

En la sesión de este día fué practicado un arqueo general á la caja de fondos de este Municipio, dando un resultado de existir en la misma la cantidad de 2'13 pesetas igual á la que arrojan los libros de contabilidad.

Lumbreras, 31 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Sesión del día 7 de Enero de 1917

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del día de hoy, acordándose que el mismo sea remitido al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según se halla prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Lumbreras, 8 de Enero de 1917.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villares.

Ayuntamiento Constitucional
DE
NAVARRETE

66

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año finado.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó imponer el recargo de 13 por 100 á las cuotas de contribución industrial para atenciones municipales; que se adquiriera papel de multas por valor de 200 pesetas, y abono de 30 pesetas por comisiones á reconocer el cauce de río Legucho.

Sesión del día 10

Lectura y aprobación de la anterior, y sin asuntos que resolver.

Sesión del día 18

Lectura y aprobación de la anterior.

Se acuerda que con el Concejál D. Angel Azofra, vayan peones á arreglar el cauce de río Legucho; entrega al Sr. Alcalde del papel de multas adquirido; que se arregle un hundimiento ocurrido en el piso de la calle Mayor baja; abono de cuatro pesetas á Cándido López, por una águila que ha presentado muerta; y 24'40 á D. Marcial Castroviejo, por trabajos de albañil; que se desestime la petición de D. Eugenio Castroviejo, reclamando lo que se le adeuda por el cuidado de las bombas en 1909; que se le abone en contribuciones lo correspondiente á 1913, y contestar al Juzgado que la Corporación no se muestra parte en la causa que se instruye contra D. Antonio Fernández, por vendimiar una viña embargada, pero que reclama el abono de perjuicios que pudieran corresponder en su día.

Sesión del día 24

Aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de los gastos causados en río Legucho, ascendentes á 50 pesetas.

Sesión del día 31

Aprobada la anterior, se acordó exponer al público el padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial, y aprobar el padrón de habitantes.

El día 7 de Noviembre se aprobó el acta anterior, no habiendo más asuntos que tratar.

Sesión del día 14

Aprobada el acta de la anterior, se acordó abonar á Marcial Castroviejo 123'40 pesetas, por trabajos de albañilería; que se empiece la limpia en la Dehesa, y que se cobren 0'20 pesetas por carga de caballería menor y 0'25 por mayor; instancia del señor Iriarte sobre reclamación de derechos devengados en pleito con Daroca, y que se soliciten árboles del Sr. Ingeniero Jefe del servicio forestal.

Los días 21 y 28 se aprobaron

las actas correspondientes, no habiendo más asuntos que tratar.

Sesión del día 5 de Diciembre

Leída y aprobada la anterior, se acordó hacer libramiento á D. Matías Entrena, á cuenta de lo que se le adeuda por servicios que prestó como Guarda, en cantidad igual á la que él adeuda al Municipio, y que se haga igual con cualquiera que se encuentre en el mismo caso, con tal que el crédito lo tengan consignado en presupuesto; que se abonen á don Pablo de Torre, 22'95 pesetas por cristales; á D. Fernando de Torre, 23'85 por cunachos, y 17 á Cándido López, por animales dañinos que se le adeudan del año pasado y del actual; 25 de comisiones á varios señores Concejales; aprobar la cuenta de gastos en las veredas, importante 151'95 pesetas, y señalamiento de la fecha en que han de tener lugar los remates.

El día 12 se aprobó el acta de la anterior, sin más asuntos que resolver.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta anterior. Se acordó ceder á D. Gregorio Santaolalla García, dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados de terreno para construir un panteón en el Cementerio, á razón de 15 pesetas metro, y abonar á D. José Nazar 21'60 pesetas, por extrignina facilitada para la extinción de animales.

El día 26 no se celebró sesión, por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28, supletoria de la anterior

Aprobada el acta de la del 19, se acordó comisionar al Concejál D. Casimiro Tofé, para que pase á hacerse cargo de los árboles concedidos; que los remates no cubiertos se celebren nuevamente el día 1.º de Enero próximo; formación de las listas de compromisarios que se expondrán al público dicho día, y abono de 6 pesetas por tres azores á Cándido López.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25 de Octubre

Aprobación del presupuesto ordinario para 1917, cuyo importe es de 32.318'53 pesetas.

Sesión del día 8 de Diciembre

Acordando establecer un impuesto sobre el trigo, cebada, patatas, oliva y vino, y que se dé cuenta de ello al Ilmo. Sr. Gobernador para su aprobación si procede, en justicia, cuyo producto se destinaría á cubrir lo que se asigna á esta villa para la construcción de la nueva cárcel que se proyecta en la capital.

Navarrete, 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Santiago Somalo.

Diligencia.—Para hacer constar que en sesión de hoy se acordó aprobar el anterior extracto, del que se expondrá al público un ejemplar, remitiendo otro al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que con el V.º B.º del señor Alcalde, certifico en Navarrete á once de Enero de mil novecientos diecisiete.—Santiago Somalo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Eustaquio Marín.

Ayuntamiento Constitucional

DE

SOTO EN CAMEROS

53

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1916, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y artículo 40, caso 5.º del Reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916.

Sesión del día 7 de Octubre

Preside el Sr. Alcalde D. Clemente Espinosa Paulín.

Se aprobó el acta anterior.

Presta su conformidad el nuevo Practicante, una vez enterado del estado del partido.

Se dió posesión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Atenodoro Latorre Bosque, para el que fué nombrado en 23 de Septiembre último; y se le concedieron al mismo ocho días de licencia para ir en busca de su familia.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados previa lectura, de la correspondencia oficial de la semana.

Se ocuparon en la formación del padrón de cédulas para el año próximo, acordando se exponga al público por quince días, á los efectos reglamentarios.

Fué tomada en consideración la moción del Concejal Sr. Romero, acerca del edificio ermita de Nuestra Señora del Rosario, no resolviéndose por faltar ciertos datos que se estiman de necesidad.

Sesión del día 4 de Noviembre

Se aprueba el acta anterior, y quedan enterados previa lectura, de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó no acceder á lo solicitado por D. Isidro San Miguel, vecino de Terroba, para ejecutar obras en las márgenes del río, en término de Cielas, y que se le comunique al interesado con apercibimiento para que se abstenga de obrar en ninguna forma.

Se acordó la compra de carpetas para conservación de documentos del Archivo municipal, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior, y quedaron enterados de la correspondencia oficial de la semana.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acordó pasar último aviso á Santiago Caro, de esta vecindad, para que en término de tercero día haga efectivo el descubierto de 130 pesetas por el remate del Matadero, 4.º trimestre de 1913; de lo contrario se proceda á su exacción por los medios legales.

Sesión del día 18

Previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior, quedando enterados de la correspondencia oficial de la semana y acordando su cumplimiento.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el padrón de cédulas personales, se acuerda remitirlo á la Superioridad con su copia y lista cobratoria.

Se acordó celebrar la Fiesta del Arbol en el año próximo, designando para la plantación el paraje denominado «Sacedo», á cuyo efecto se solicitarán 300 plantas chopo lombardo, altura media de dos y medio metros, del señor Ingeniero de Montes de esta provincia, siendo de cuenta de esta Municipalidad el arranque, embalaje y transporte de dichas plantas.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta anterior, y previa lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedan enterados y acuerdan su cumplimiento.

Dada cuenta del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 22 de los corrientes, se acordó remitir con la urgencia reclamada los documentos que faltan al presupuesto ordinario para el año de 1917.

Quedó señalado el lunes próximo á las nueve de la mañana, para la operación de vacunación y revacunación gratuita en la Escuela de niños, acordando que por la Alcaldía se publique un bando para conocimiento del vecindario.

Se acordó prohibir, bajo la multa de 15 pesetas, hacer carbón en el monte de esta jurisdicción.

Sesión del día 2 de Diciembre

Fué aprobada el acta anterior, quedando enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Previa invitación del Sr. Párroco, acordaron asistir al acto de publicar la Bula.

A petición de la Junta local de Protección á la Infancia, se acordó adquirir, con cargo á los fondos municipales, los libros é impresos necesarios para atender á las necesidades del Reglamento de Puericultura, Industria de Nodrizas.

Aceptáse la oferta hecha por los vecinos labradores de esta villa, cediendo á la Municipalidad los pastos y rastrojeras de sus fincas particulares por todo el año de 1917, y acuerdan dar las gracias á los cesionarios.

Se concedió la vecindad que tenía solicitada á Tomás Gómez Lázaro.

Dada cuenta de una instancia de D. Gerardo Fernández, denunciando la casa propiedad de don Teodoro Torre y de los herederos de D. José Arimendi, señalada con el número 2, en la calle de la Estrella, por estar en inminente peligro de ruina; el Ayuntamiento acordó, que por los peritos don Felipe Fernández y D. Juan Cruz Bravo, se proceda con la mayor urgencia á practicar un reconocimiento sobre el terreno y desde luego dispongan con carácter preventivo quede salvado el ma-

yor peligro que pueda ofrecer al público dicha casa ruinoso y después de emitir el oportuno dictamen, se dé cuenta del mismo al Ayuntamiento.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior.

A propuesta de la Presidencia se discutieron y fijaron las condiciones generales y particulares de todos y cada uno de los remates de los arbitrios autorizados en presupuesto, acordando que las subastas tengan lugar el día 17 del actual á la hora de costumbre bajo los tipos consignados, y en los domingos siguientes á la primera subasta, anunciándolo al público.

Sesión del día 23

Queda aprobada el acta anterior y enterados de la correspondencia oficial de la semana, acuerdan su cumplimiento.

Dió cuenta la Presidencia de haber ordenado para las próximas Pascuas, el pago del actual trimestre á los funcionarios del Municipio.

Se aprobaron varias cuentas y facturas.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta anterior y quedan enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Por haber resultado desiertas las subastas del impuesto de carnes y arbitrio de Juego de pelota, acuerdan rebajar los tipos, fijando el primero en 125 pesetas, y el segundo, en 18 pesetas; que los remates tengan lugar mañana á la hora de costumbre, sin sujeción á cuantía.

Se aprobó una cuenta de gastos en Semana Santa.

Las sesiones de los días 14 y 21 de Octubre y 16 de Diciembre, no se celebraron por falta de número de Concejales.

Junta municipal

Sesión del día 20 de Octubre

Preside el Sr. Espinosa.

Se ocuparon de la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1917, quedando fijados los ingresos en 9.563 pesetas y los gastos en las mismas 9.563 pesetas, acordando su remisión á la Superioridad.

Soto en Cameros, 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Atenodoro Latorre.

Sesión del día 6 de Enero de 1917

Se dió cuenta y lectura del extracto que antecede, siendo aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Soto en Cameros, 9 de Enero de 1917.—Atenodoro Latorre.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente Espinosa.

LA SANTA

LA SANTA

229

Formado por la Comisión nombrada al efecto el repartimiento

de consumos y recargos autorizadas, para cubrir las atenciones de este Municipio, y asignadas las cuotas que cada vecino ha de satisfacer, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el mencionado repartimiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan enterarse de él todos los que lo crean conveniente y exponer las reclamaciones que consideren justas si se creen perjudicados dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Santa, 26 de Enero de 1917.—El Alcalde, Isidoro Lázaro.

LEZA DE RÍO LEZA

233

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contarlos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser convenientemente examinado por los vecinos que lo deseen, y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones por escrito que estimen justas, así como verbalmente durante el juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de expirado el plazo de su exposición, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las nueve de su mañana, que al objeto en cuestión se reunirá la Junta municipal.

Leza de río Leza, 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Antolín Sáenz.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

ANUNCIO

251

En el recurso Contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de esta Audiencia, por D. Protasio Taza Barco, en nombre propio, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictada en 30 de Septiembre último, por la que se confirma otra de la Alcaldía de Alcanadre, imponiéndole una multa de quince pesetas, se ha dictado providencia teniendo por interpuesto el mencionado recurso y acordando reclamar del Sr. Gobernador civil el expediente administrativo correspondiente, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Nicolás Badía.

Logroño.—Imp. Provincial